

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

DECLARATIVO/ EJECUTIVO

**DEMANDANTE (S):
JESÚS ARCADIO LÓPEZ SUAIZA
C.C. 79.273.866**

**DEMANDADO (S):
GENERALD INVERSIONES Y CIA S EN C
Nit. 900.230.714-4**

ACCIÓN DE TUTELA.

11001400306920130009300

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATE - CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 57 PROVENIENTE DEL JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

En Ubaté, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora señalada en providencia que antecede, para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del Despacho Comisorio No. 57 proveniente del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo No. 2013-000093 de JESUS ARCADIO LOPEZ SUAZA contra GERALD INVERSIONES Y CIA S EN C.

Al despacho se hizo presente el abogado PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.100.946 de Engativa y T.P. No. 46.624 del C.S.J. en su calidad de apoderado judicial de la parte actora señor JESUS ARCADIO LOPEZ SUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.866 de Bogotá; así mismo se hizo presente la señorita Secuestre designada EILEN MAYERLI CONGO SANTANDER, cedulada 20.866.382 de Ubaté, como Auxiliar de la Justicia, y quien manifiesta recibir notificaciones en la Calle 5 No. 8-33 Ubaté, y número de celular 320 9642491, a quien el suscrito Juez le recibió el juramento de rigor por lo que prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta manera legalmente posesionada.

En éste estado de la diligencia el abogado de la parte actora aporta la escritura pública No. 01457 del 26 de agosto de 2008, otorgada por la Notaria 46 del Circulo de Bogotá, en cinco (5) folios, y plano de localización expedido por el Instituto Colombiano Agustín Codazzi.

A continuación el personal del despacho y los antes relacionados nos dirigimos a la vereda Guatencuy del municipio de Ubaté, al predio denominado "LOTE EL PRADO", identificado con la matrícula inmobiliaria número 172-71468, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté. Una vez en el inmueble objeto de diligencia somos atendidos por la señorita YENNY LILIANA RODRIGUEZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.665.168 de Ubaté, a quien se le informó el motivo de la presente diligencia manifestando lo siguiente "Solamente pregunto porqué se realiza esta diligencia, así mismo nuevamente el titular del despacho procede a explicarle a qué trata el proceso referenciado y quienes son las partes intervinientes; a lo cual manifestó no tener nada que manifestar al respecto.

IDENTIFICACION DEL PREDIO Y ALINDERACION SEGUN ESCRITURA APORTADA;

Por el NORTE: linda con tierras dep propiedad de GERMAN GALAVITO

por el OCCIDENTE: linda con tierras de JOSE MALAVER, en parte y

En parte con tierras de propiedad de HERNANDO ROJAS, por el SUR: linda con lote se aclara con lote de propiedad de la Bomba y por el ORIENTE: linda con vía a Chiquinquirá y encierra.

**DESCRIPCION DEL PREDIO
LINDEROS ACTUALES:**

Por el ORIENTE: Colinda con la vía nacional que de Ubaté conduce a Chiquinquirá, aproximadamente 16 metros por el OCCIDENTE: limita con terrenos del señor JOSE MALAVER en extensión aproximada de 20 metros, por el NORTE: con tierras de propiedad del señor GERMAN GABAYE, por el U SUR: Colinda con tierras del señor CASTRANA donde actualmente se encuentra edificado y en funcionamiento un local de comercio denominado "EL PUNTO DE LA GALLINA". Por el costado Noroccidental colinda en porción con el predio ocupado por la Estación de Servicio y lavadero "LA ESPERANZA" en porción aprox. de 50 metros, linderos sujetos a verificación técnica.

Se trata de un lote de terreno de forma de paralelogramo, cubierto de pasto kikuyo, de poca altura, sin mojones que lo delimiten salvo por cercado parcial por el costado sur, en longitud aprox. 50 metr. hacia el norte no cuenta con mojones, hacia el noroccidente se delimita aprox. por asfaltado y construcción de la estación de servicio y lavadero de vehículos la Esperanza. Por el oriente respectivamente de la porción que por Ley corresponde a la vía carretable, con marcación de cerca, dentro del terreno se encuentra una pared remanente de edificio de habitación donde no es posible determinar antigüedad, ni fecha de demolición o ruina de la estructura y no cuenta con servicios públicos. Área Aprox. 1.396 metros cuadrados.

Plenamente identificado e y alinderado el predio objeto de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta " Teniendo en cuenta que el predio cuyo secuestro se ordena por el comitente, corresponde a las áreas y dimensiones especificadas en el folio de matrícula inmobiliaria 172-71468 y la escritura No. 1457 del 26 de agosto de 2008 de la Notaria 46 del Círculo de Bogotá la cual apor en esta diligencia, le solicito respetuosamente al señor Juez, declarar el lote legalmente secuestrado hacerse entrega a la señora secuestre para su respectiva administración ". Como quiera que se encuentra debidamente identificado y alinderado el inmueble objeto de diligencia y como quiera que se tiene la certeza que es el mismo que se persigue por sus linderos y ubicación y no habiendo oposición alguna que resolver se declara legal secuestrado el inmueble y se le hace entrega a la secuestre quien manifiesta "Recibo el inmueble anteriormente descrito y alinderado por su respectiva administración. El despacho procede a hacerle las advertencias de Ley recordándole la obligación que tiene de ver

Cuentas comprobadas de a su administraci3n sin necesidad de requerimiento si quiera de manera bimensual ante el Juzgado comitente. Se le sealan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) los cuales son cancelados en esta diligencia por el sñ señor demandante JESUS ARCADIO LOPEZ. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervenimos. Esta diligencia se termina i siendo la 1:20 p.m.

El Juez,

Jairo Andres Astolinez Coavas
JAIR0 ANDRES ASTOLINEZ COAVAS

La Secuestre,

Ellen Cayenne Congo Santander
ELLEN CAYENNE CONGO SANTANDER

Quien atendió la diligencia,

Se deja constancia que la seiorita YENNY no firma ésta diligencia.
YENNY LILIANA RODRIGUEZ SUAREZ

El Demandante,

Jesus Arcadio Lopez Suaza
JESUS ARCADIO LOPEZ SUAZA

El Apoderado,

Pedro de Jesus Libreros Gomez
PEDRO DE JESUS LIBREROS GOMEZ

La Secretaria Ad-hoc,

Zoraida Marroquin P.
ZORAIDA MARROQUIN P.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106249225043181

Nro Matricula: 172-58099

Pagina 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 11:36:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: UBATE VEREDA: UBATE

FECHA APERTURA: 09-05-2002 RADICACIÓN: 2002-1358 CON: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE: 22-08-2002

CODIGO CATASTRAL: 25843000000000005052500000000000 COD CATASTRAL ANT: 2584300000000050525000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.396 MTS 2), JUNTO CON SUS ANEXIDADES, USOS COSTUMBRES SERVICIOS Y SERVIDUMBRES. VEASE LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SOBRE ESTE INMUEBLE EN LA RESOLUCION # 000862 DE 22-08-2002 DEL INCORA REGIONAL CUNDINAMARCA.-. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984)

COMPLEMENTACION:

TERRENO BALDIO.-

RECCION DEL INMUEBLE:

1) Predio: RURAL

2) LOTE "EL PRADO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-05-2002 Radicación: 2002-1358

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 862 del 22-08-2001 INCORA REGIONAL CUND, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS .-. MODO DE ADQUISICION .-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA

A: BALLESTEROS ALARCON BLANCA ZENAIDA

CC# 20625227 X

A: PAEZ BOHORQUEZ CRISTOBAL

CC# 1022739 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-09-2005 Radicación: 2005-3409

Doc: ESCRITURA 3239 del 30-08-2005 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLESTEROS ALARCON BLANCA ZENAIDA

CC# 20625227

DE: PAEZ BOHORQUEZ CRISTOBAL

CC# 1022739

A: SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA UBATE LTDA

NIT# 8320075746 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-03-2007 Radicación: 2007-987

Doc: ESCRITURA 4696 del 15-12-2006 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA UBATE LTDA

NIT# 8320075746



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106249225043181

Nro Matrícula: 172-58099

Pagina 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 11:36:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA

NIT# 9001146390 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-1024

Doc: ESCRITURA 0366 del 21-02-2007 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA

NIT# 9001146390

A: BRIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8300661343

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-2007 Radicación: 2007-1045

Doc: ESCRITURA 826 del 08-03-2007 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA

NIT# 9001146390

A: FIGUEROA RUEDA YADIRA

CC# 51694877

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-04-2007 Radicación: 2007-1505

Doc: ESCRITURA 0731 del 28-03-2007 NOTARIA 25 de UBATE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO POR 7 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA

NIT# 9001146390

A: BRIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8300661343

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-09-2008 Radicación: 2008-4088

Doc: ESCRITURA 1458 del 26-08-2008 NOTARIA 46 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA

NIT# 9001146390

A: GERALD INVERSIONES Y CIA S EN C

NIT# 9002301744 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-896

Doc: ESCRITURA 551 del 20-02-2009 NOTARIA 23 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA 2 PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GERALD INVERSIONES Y CIA S EN C

NIT# 9002301744

A: FRIO EXPRESS INTERNATIONAL LIMITADA

CC# 830114443 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106249225043181

Nro Matrícula: 172-58099

Pagina 3

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 11:36:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-09-2009 Radicación: 2009-4189

Doc: ESCRITURA 366 del 21-02-2009 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -. CANCELACION
HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO 2 PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRIO DE COLOMBIA S.A.

A: DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA

NIT# 8300661343
NIT# 9001146390
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-10-2009 Radicación: 2009-4461

Doc: ESCRITURA 1067 del 21-04-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$128,212,262

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -. CANCELACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-. VALOR DEL ACTO: 2 PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8300661343

A: DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA

NIT# 9001146390

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-12-2009 Radicación: 2009-5625

Doc: ESCRITURA 3785 del 18-11-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRIO EXPRESS INTERNATIONAL LTDA

NIT# 8301144430

BRIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8300661343

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-01-2010 Radicación: 2010-87

Doc: ESCRITURA 010 del 06-01-2010 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -. CANCELACION
HIPOTECA 2 PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA

A: FIGUEROA RUEDA YADIRA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-03-2011 Radicación: 2011-992

Doc: ESCRITURA 14 del 19-01-2011 NOTARIA 2 de UBATE

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106249225043181

Nro Matricula: 172-58099

Pagina 4

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 11:36:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3785 DE 18-11-2009 NOTARIA 35 BOGOTA, EN EL SENTIDO QUE CON LA HIPOTECA TAMBIEN GARANTIZA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA 4. LAS OBLIGACIONES CAUSADAS O QUE SE CAUSEN A CARGO DE JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ SILVA C.C.405645.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRIO EXPRESS INTERNATIONAL LTDA

NIT# 8301144430

A: BRIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8300661343

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-03-2011 Radicación: 2011-992

Doc: ESCRITURA 14 del 19-01-2011 NOTARIA 2 de UBATE

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRIO EXPRESS INTERNATIONAL LTDA

NIT# 8301144430

A: RODRIGUEZ SILVA JOSE AGUSTIN

CC# 405645 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-03-2018 Radicación: 2018-1081

Doc: ESCRITURA 210 del 17-02-2018 NOTARIA PRIMERA de UBATE

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 90%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SILVA JOSE AGUSTIN

CC# 405645

A: RODRIGUEZ SUAREZ EDWIN FERNANDO

CC# 1074888204 X

A: RODRIGUEZ SUAREZ NESTOR ALEXANDER

CC# 1076654500 X

A: RODRIGUEZ SUAREZ YENNY LILIANA

CC# 1076665168 X

A: SUAREZ BARRAGAN ALBA MARINA

CC# 20985377 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-313

Fecha: 28-07-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-90

Fecha: 28-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106249225043181

Nro Matrícula: 172-58099

Página 5

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 11:36:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-32319

FECHA: 06-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA


Registrador: JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 191107655325095639****Nro Matrícula: 172-38301**

Pagina 1

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:14:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: UBATE VEREDA: GUATANCUY

FECHA APERTURA: 11-08-1993 RADICACIÓN: 1993-004168 CON: CERTIFICADO DE: 09-08-1993

CODIGO CATASTRAL: 00-00-005-0115-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA PARTIDA DE CUNDINAMARCA, VEANSE LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DE ESTE INMUEBLE EN LA ESCRITURA DE ADQUISICION N. 183 DE 30-03-55 NOTARIA 2. DE UBATE (SEGUN ARTICULO 11 DEL DECRETO 1711 DE 1.984) NOTA: LA VENDEDORA ADQUIRIO POR HERENCIA DE SU FINADOS PADRES JOSE MARCOS Y CIRILA NO HAY TITULO.NOTA: CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS, TOMO 16 PAGINA 266 #4526.

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

LOTE EL PRADO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
E REGISTRO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-05-1927 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 478 del 10-05-1927 NOTARIA UNICA de UBATE

VALOR ACTO: \$150

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA MARIA

A: PARRA MARIA TERESA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-1955 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 183 del 30-03-1955 NOTARIA 2. de UBATE

VALOR ACTO: \$3,500

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENC. CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA VDA DE VARGAS MARIA TERESA

DE: VARGAS DE AREVALO ANA MARIA

DE: VARGAS DE DIAZ PAULINA

DE: VARGAS PARRA MARIA BERTILDA

A: CORTES RODRIGUEZ JOSE DE JESUS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-1994 Radicación: 75

Doc: ESCRITURA 1217 del 11-12-1993 NOTARIA 2. de UBATE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCES. 50% SOBRE DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES RODRIGUEZ JOSE DE JESUS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107655325095639

Nro Matrícula: 172-38301

Página 2

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:14:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORTES LANCHEROS AQUILINO

A: CORTES LANCHEROS EDGAR ANTONIO

A: CORTES LANCHEROS JESUS

A: CORTES LANCHEROS LUZ MARIBEL

A: CORTES LANCHEROS MARIA GILMA

A: LANCHEROS DE CORTES AMALIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-01-1994 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1217 del 11-12-1993 NOTARIA 2. de UBATE

ESPECIFICACION: : 320 SERV. ACTIVA TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR ESTE PREDIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

VALOR ACTO: \$

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-03-1995 Radicación: 913

Doc: ESCRITURA 172 del 10-03-1995 NOTARIA 1. de UBATE

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES LANCHEROS AQUILINO

DE: CORTES LANCHEROS EDGAR ANTONIO

DE: CORTES LANCHEROS JESUS

DE: CORTES LANCHEROS LUZ MARBEL

DE: CORTES LANCHEROS MARIA GILMA

DE: LANCHEROS DE CORTES AMALIA

A: PASTRAN GOMEZ JUAN

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-1995 Radicación: 2079

Doc: ESCRITURA 487 del 16-06-1995 NOTARIA 1. de UBATE

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA MITAD DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PASTRAN GOMEZ JUAN

A: PAEZ BOHORQUEZ CRISTOBAL

CC# 1022739

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-03-1996 Radicación: 749

Doc: ESCRITURA 197 del 15-03-1996 NOTARIA 2. de UBATE

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA PARTE DE LA MITAD DE DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107655325095639

Nro Matrícula: 172-38301

Pagina 3

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:14:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PAEZ BOHORQUEZ CRISTOBAL

A: ALARCON MOLINA CUSTODIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-08-1998 Radicación: 1998-2780

Doc: ESCRITURA 601 del 24-08-1998 NOTARIA 1 de UBATE

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 600 FALSA TRADICION COMPRAVENTA DE LA PARTE RESTANTE DE LA MITAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ BOHORQUEZ CRISTOBAL

A: BALLESTEROS ALARCON BLANCA ZENAIDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

CC# 1022739

CC# 20625227 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-1612

Doc: ESCRITURA 112 del 05-02-2003 NOTARIA 2 de UBATE

VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: : 600 FALSA TRADICION COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON MOLINA CUSTODIA

CC# 20442632

A: SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA UBATE LTDA

NIT# 8320075746X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-11-2006 Radicación: 2006-4401

Doc: ESCRITURA 1492 del 15-11-2006 NOTARIA 1 de UBATE

VALOR ACTO: \$1,312,863

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES LA PARTE RESTANTE SOBRE ESTOS DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PASTRAN GOMEZ JUAN

CC# 4067044

A: PASTRAN POSADA CAMPO ALBEIRO

CC# 7350080 I

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-03-2007 Radicación: 2007-827

Doc: ESCRITURA 4698 del 15-12-2006 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA UBATE LTDA

NIT# 8320075746

A: DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA

NIT# 90011463901

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-01-2008 Radicación: 2008-317

Doc: ESCRITURA 52 del 25-01-2008 NOTARIA 2 de UBATE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TIBERIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191107655325095639

Nro Matrícula: 172-38301

Pagina 4

Impreso el 7 de Noviembre de 2019 a las 01:14:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA

NIT# 9001146390 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

12 -> 71468EL PRADO

12 -> 71469EL RECUERDO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-32464

FECHA: 07-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA

AA 60349415



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 52 —

NUMERO: CINCUENTA Y DOS —

FECHA: Veinticinco (25) de Enero de 2008 —

CLASE DE ACTO SUCESIÓN TIVERIO
VARGAS—

VALOR DEL ACTO: \$ 4.307,100—

En el municipio de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTICINCO (25) DIAS DE ENERO AÑO dos mil ocho (2008) ante mí NUBIA YANETH MALAVER SANTANA, Notario Segundo del círculo encargado. **COMPARECIO: LA DOCTORA LAURA ANGELICA ROMERO MALAVER**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39743578 de Ubaté con Tarjeta Profesional no. 131.235 del C. S. J., a quien identifique personalmente de lo cual doy fe y dijo: **PRIMERO.-** Que por el presente instrumento público en calidad de apoderada de los señores **ADRIANA MILENA VELÁSQUEZ ROJAS C.C.** No. 52.534.820 Bogotá quien actúa como Gerente de **LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA** con Nit No. 900114639-0; como se acredita con certificado de la cámara de comercio de Bogotá que se protocoliza con la presente escritura **CAMPO ALBEIRO PARTRAN POSADA C.C.** No. 7.350.080 de Coper. Dentro de la sucesión intestada del causante **TIVERIO VARGAS**, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta notaría iniciada mediante acta número 246 de fecha 26 de Diciembre de 2007, efectuadas las comunicaciones a la superintendencia de Notariado y Registro el día 26 de diciembre de 2007 y practicadas las publicaciones mediante edicto del día 26 de diciembre 2007 y vencido el termino de emplazamiento de que trata el artículo 3 numeral 3 del

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATE - CUNDINAMARCA

VALOR PROBATORIO
C. Nubia Yaneth Malaver
C. Laura Angelica Romero Malaver

23 ENE 2008
Se ed. proln
26 JUN 2018
Se expica copia

PRIMERA. La parte restante de un lote de terreno denominado **EL PRADO**, ubicado en la vereda de Guatancuy jurisdicción del municipio de Ubaté, quedando esta última parte con una superficie de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (3.764M2)** metros cuadrados, e inscrito en el catastro bajo el número 0000-000- 50-115-000 Esta última parte se encuentra dividida en dos partes alinderadas así: a) **POR EL NORTE**, linda con tierras de propiedad de GERMAN GARAVITO; **POR EL OCCIDENTE** linda con tierras de JOSE MALAVER en parte y en parte con tierras de propiedad de Hernando Rojas, **POR EL SUR**, linda con lote de propiedad de la Bomba y **POR EL ORIENTE**, linda con vía a Chiquinquirá y encierra.- b) **POR EL NORTE**, linda con tierras de propiedad de la BOMBA; **POR EL SUR**, linda con tierras de propiedad de herederos de Pablo Emilio Páez y herederos de Neftaly Ruíz; **POR EL ORIENTE**, linda con vía Chiquinquirá y **POR EL OCCIDENTE**, linda con tierras de propiedad de la BOMBA y encierra.-Dentro de este lote de terreno existe una casa construida en adobe y teja de barro, con los servicios de luz eléctrica y un punto de agua del acueducto veredal.

TRADICIÓN: El causante adquirió esta última parte dentro de la sociedad conyugal formada con su esposa MARIA TERESA PARRA quien a su vez compro este lote de terreno a MARIA PARRA, mediante escritura pública Número 478 de fecha 10 de mayo de 1927 otorgada en la Notaría única de Ubaté, Registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté al folio No. 172-38301.-La cesionaria SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA, adquirió derechos y acciones por compra que hizo a LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA DE UBATE LTDA, mediante escritura pública No. 4698 del 15 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaría 12 de Bogotá, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, al folio No. 172- 38301.

COPIA
AUTENTICA

UBATÉ - CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCUITO



AA-60349408

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATÉ - CUNDINAMARCA

El cesionario CAMPO ALBEIRO PASTRAN POSADA, adquirió derechos y acciones por adjudicación que se le hizo en el juicio de sucesión del causante JUAN PASTRAN GOMEZ, por medio de la escritura pública número 1492 del 15 de noviembre de 2006

de la Notaría Primera de Ubaté, Registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté al folio No. 172-38301.

NOTA: Se aclara que esta es la última parte que queda ya que LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA adquirió un lote de terreno con superficie de 1290 metros cuadrados, al que también denominaron **EL PRADO** el que fue adquirido por compra a LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIOS LA ESPERANZA UBATE LTDA, y esta a la vez por compra que hizo a los señores CRISTÓBAL PAEZ BOHÓRQUEZ y BLANCA ZENAIDA BALLESTEROS ALARCÓN; quienes adquirieron este lote por adjudicación que les hizo el INCORA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.862 de fecha 22 de agosto de 2002, la que fue Registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté al folio No. 172-58099. al que denominaron **EL PRADO** que es parte del lote de mayor extensión denominado "**EL PRADO**" el que aparece inscrito en la oficina de registro al folio No. 172-38301.

ESTA PARTE RESTANTE TIENE UN AVALUO CATASTRAL DE
.....\$ 4.307.100
TOTAL ACTIVO INVENTARIADO.....\$ 4.307.100
PASIVO. LA SUCESIÓN NO TIENE PASIVO QUE LO GRAVE "0"
TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO.....\$ 4.307.100.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
UBATÉ - CUNDINAMARCA

UBATE - CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

cuadrados (1396M2) hace parte de, de la parte restante de uno de mayor extensión denominado EL PRADO, ubicado en la vereda de Guatancuy jurisdicción del municipio de Ubaté y se alindera especialmente así: POR EL NORTE, linda con tierras de propiedad de GERMAN GARAVITO; POR EL OCCIDENTE linda con tierras de JOSE MALAVER en parte y en parte con tierras de propiedad de Hernando Rojas, POR EL SUR, linda con lote de propiedad de la Bomba y POR EL ORIENTE, linda con vía a Chiquinquirá y encierra. **TRADICIÓN:** El causante adquirió esta última parte dentro de la sociedad conyugal formada con su esposa MARIA TERESA PARRA quien a su vez compro este lote de terreno a MARIA PARRA, mediante escritura pública Número 478 de fecha 10 de mayo de 1927 otorgada en la Notaría única de Ubaté, Registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté al folio No. 172-38301.-.

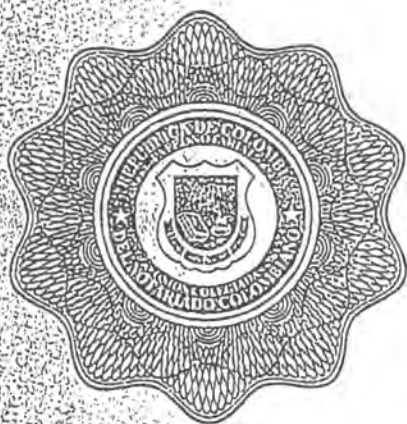
La cesionaria SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LA ESPERANZA DE UBATE LTDA, adquirió derechos y acciones por compra que hizo a LA SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA DE UBATE LTDA, mediante escritura pública No. 4698 del 15 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaría 12 de Bogotá, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, al folio No. 172- 38301.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR LA SUMA DE\$ 1.435.700
TOTAL HIJUELA ADJUDICADA.....\$ 1.435.700
HIJUELA SEGUNDA PARA EL CESIONARIO CAMPO ALBEIRO

UBATE - CUNDINAMARCA
NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO

RASTRAN POSADA.....\$ 2.871.400
HA DE HABER.....\$ 2.871.400
SE INTEGRA Y PAGA ASI: Se le adjudica en el derecho de dominio posesión de un lote de terreno que se denominará EL RECUERDO, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2368M2) hace parte,

AA 60349417



PRADO, ubicado en la vereda de Guatancuy jurisdicción del municipio de Ubaté y se alindera especialmente así: **POR EL NORTE**, linda con tierras de propiedad de la BOMBA; **POR EL SUR**, linda con tierras de propiedad de herederos de Pablo Emilio

Páez y herederos de Neftaly Ruíz; **POR EL ORIENTE**, linda con vía Chiquinquirá y **POR EL OCCIDENTE**, linda con tierras de propiedad de la BOMBA y encierra.- Dentro de este lote de terreno existe una casa construida en adobe y teja de barro, con los servicios de luz eléctrica y un punto de agua del acueducto veredal. **TRADICIÓN:** El causante adquirió esta última parte dentro de la sociedad conyugal formada con su esposa MARIA TERESA PARRA quien a su vez compro este lote de terreno a MARIA PARRA, mediante escritura pública Número 478 de fecha 10 de mayo de 1927 otorgada en la Notaría única de Ubaté, Registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté al folio No. 172-38301.-

El cesionario CAMPO ALBEIRO PASTRAN POSADA, adquirió derechos y acciones por adjudicación que se le hizo en el juicio de sucesión del causante JUAN PASTRAN GOMEZ, por medio de la escritura pública número 1492 del 15 de noviembre de 2006 de la Notaría Primera de Ubaté, Registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté al folio No. 172-38301.-

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR LA SUMA DE.....\$2.871.400
TOTAL HIJUELA ADJUDICADA.....\$2.871.400

PARÁGRAFO: Se les advirtió a los adjudicatarios de lo que trata la ley 160 de 1994 artículo 45 No. b).

9 21
 NOTARÍA PÚBLICA
 DEL CIRCUITO
 UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté - Cundinamarca

INSTRUMENTO
NOTARIAL
UBATE - CUNDINAMARCA

propiedad de Distribuidora La Esperanza de Ubaté Ltda, se encuentra a paz y salvo con el impuesto predial hasta el segundo contado de 2008.- Leída que le fue esta escritura al compareciente y advertida la formalidad del registro de la copia dentro del término perentorio de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento por mes o fracción de mes retardo, la aprobó y firma conmigo el notario que autorizo el presente instrumento público, se otorga en tres (3) hojas de papel notarial distinguidas con los números AA60349415, AA 60349408 y AA 60349417, se pagaron los derechos notariales conforme a la resolución No. 8850 del 18 de diciembre de 2007. Por valor de \$ 36.609.....Hojas extensión \$ 5.550 - - - - - Copias \$ 22.200----- recaudos \$ 6.600

LA COMPARECIENTE:


LAURA ANGELICA ROMERO MALAVER


huella I.D.


NUBIA YANETH MALAVER SANTANA
NOTARIO SEGUNDO (E)

NUBIA YANETH MALAVER SANTANA
NOTARIA SEGUNDA (E)
UBATE

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCUITO
UBATE - CUNDINAMARCA

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REPARTO

E.

S.

D.

DEMANDANTE: NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUAREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA
DEMANDADO: EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER SECUESTRE DESIGNADO DENTRO DEL PROCESO
RADICADO: 2013-000093
REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUAREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 1.076.654.000 de Ubaté y **JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA** mayor de edad y vecino de Ubaté, identificado con cedula de ciudadanía 406.645 de Sutatausa, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, nos permitimos presentar ACCIÓN DE TUTELA contra la señora **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**, secuestre y funcionaria pública dentro de proceso que cursa en el juzgado 85 civil municipal dentro del radicado 2013-93, y contra el juzgado 85 civil municipal de Bogotá, juzgado municipal de Ubaté, por violación al derecho fundamental al debido proceso, derecho a la propiedad desconocido por dicha auxiliar de la justicia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: señor Néstor Alexander Rodríguez Suarez es propietario del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliario 172-58099 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Ubaté.

SEGUNDO: Mi mandante adquirió el derecho de dominio del inmueble en mención, mediante escritura publica 210 del 17 de febrero de 2018 de la Notaria 01 De Ubaté Cundinamarca, en lo que corresponde al Señor Néstor Alexander Rodríguez Suarez.

TERCERO: el señor José Agustín Rodríguez Silva había adquirido con anterioridad la propiedad del inmueble en mención, mediante escritura pública 14 del 19 de enero de 2011 de la Notaria Primera Del Círculo De Ubaté.

CUARTO: mi mandante, el señor Néstor Alexander Rodríguez Suarez es hijo del señor José Agustín Rodríguez Silva, por consiguiente, tienen la posesión del inmueble desde hace mas de 5 años de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida.

QUINTO: Dentro del proceso en curso se embargo un inmueble denominado Lote El Prado identificado con numero de matrícula inmobiliaria 172-71468, dentro del proceso que cursa en este honorable despacho.

SEXTO: la diligencia de secuestro fue practicada, mediante comisión por el Juzgado Civil Municipal De Ubaté el día 26 de junio del año 2018, donde se designo como secuestre a la señora EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER.

PARAGRAFO. La comisión fue ordenada mediante proceso que cursa en el juzgado 85 civil municipal de Bogotá dentro del radicado 2013-93 cuyas partes son los señores JESUS ARCADIO LOPEZ SUAIZA contra GERALD INVERSIONES Y CIA SE EN C.

SEPTIMO: Dentro de la diligencia de secuestro, se tuvo en cuenta para la practica de la diligencia de secuestro la escritura publica numero 52 del 5 de enero de 2008 celebrada en la Notaria Segunda Del Circulo De Ubaté que aparece inscrita en el registro de matrícula inmobiliaria anotación numero 1, dentro del registro 172-71468.

OCTAVO: Dicha escritura corresponde a un folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión identificado con el número de matrícula 172-38301 sobre el cual se apertura el numero de matricula inmobiliaria 172-58099, lo que quiere decir que las nomenclaturas utilizadas al momento de la realización de la diligencia del secuestro para la identificación de los linderos fueron erróneas, así como la identificación de los linderos sobre los cuales recayó la medida, situación que no advirtió el juez comitente ni las partes del proceso y que demuestran que la diligencia se practico en un predio ajeno el cual no se afectó con la mediada de secuestro ordenada por el despacho DEL JUZGADO 85, ya que si examina los registros de matrícula inmobiliaria no aparecen anotaciones ordenadas por un juez de la república.

NOVENO: Adicionalmente a lo anterior el día 12 de noviembre del año en curso, la señora secuestre EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER asistió en compañía de personal de la policía nacional de Colombia, sin placas y número de identificación y sin contar con orden judicial escrita y del demandante a tomar posesión ilegítima, sin orden judicial, modificando los linderos y cerramientos del inmueble identificado con el número de matricula inmobiliaria 172-58099, ya que según ella

pertenecen al inmueble objeto de las mediadas de embargo y secuestro ordenadas por el presente despacho.

DECIMO: La misma secuestre se atribuyo facultades para modificar linderos toda vez que se practico diligencia de secuestro el día 26 de junio de 2018, pero brilla por su ausencia orden del despacho juez 85, para tomar predio ajeno, allanar y modificar linderos y desconocer derechos de terceros ya que mi mandantes Néstor Alexander Rodríguez Suarez y su padre José Agustín Rodríguez Silva se opusieron a la diligencia, argumentando la posesión legítima de su derecho sobre el bien, sino igualmente demostrando que su propiedad no se encontraba afectada por ninguna medida judicial.

ONCE: Conforme a lo expuesto anteriormente, es claro que entonces se debe reconocer el derecho alegado ya que se esta generando un perjuicio irremediable en contra de los suscritos.

PRETENSIONES

1. Que se ordene tutelar los derechos fundamentales al debido proceso y derecho de propiedad desconocidos por los accionados.
2. Que se ordene a los demandados evitar tomar acciones para afectar los derechos de mis mandantes hasta tanto la justicia no resuelva de fondo el incidente de desembargo presentado en el juzgado 85 civil municipal
3. Que se ordene reconocer que la diligencia practicada el día 12 de noviembre del año en curso fue ilegal ya que no contaba con orden judicial.

PRUEBAS.

Presento como material probatorio los siguientes:

1. Copia del oficio de la diligencia de secuestro.
 2. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el numero 172-58099
 3. Escritura publica 210 de la notaria de Ubaté.
 4. Certificado de libertad y tradición identificado con el numero 172-38301
 5. Escritura publica 52 del 2008 de la notaria de Ubaté.
-

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que no se han instaurado acción alguna por los mismos hechos y derechos.

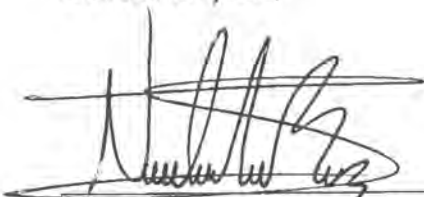
NOTIFICACIONES.

Al suscrito apoderado en la Calle 16 #4-25 oficina 408 de la ciudad de Bogotá, dirección electrónica rodriguezlozadayasociados@gmail.com, celular 321-4930339

A mis mandantes Calle 16 #4-25 oficina 707 de la ciudad de Bogotá, dirección electrónica asejuridicas1982@gmail.com

El secuestre en la calle 5 número 8-33 de ubate y teléfono 3209642491.

Del señor juez,



NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUAREZ
C.C. 1.076.654.000 DE UBATÉ



JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA
C.C.406.645 DE SUTATAUSA



18
12

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **076 2019 02280**

Se admite a trámite la acción de tutela instaurada por NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER

Por ende, el Juzgado DISPONE:

Comuníquese a la accionada sobre el inicio de este proceso, indíquesele que dispone de dos (2) días para que se pronuncie y rinda informe sobre cada uno de los hechos alegados por los petentes.

Oficiése al Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., transitoriamente, antes Juzgado 85 Civil Municipal de esta ciudad, para que ponga en conocimiento la presente acción de tutela a las partes que integran el proceso ejecutivo número 2013 – 00093, e informe si dentro de dicho asunto se interpuso incidente de desembargo; de ser el caso, cuál fue el trámite adelantado respecto de la misma, y remítase copia de esa actuación.

Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
Correo: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2820670**

Telegrama No. 1460

Señor(a)(es)
JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA
Calle 16 No. 4-25, oficina 707
Bogotá, D.C.
Email: asejuridicas1982@gmail.com

19 NOV. 2019

REF: ACCION DE TUTELA No. 2019-02280 de NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **ADMITIÓ** la tutela de la referencia y ordenó **OFICIARLE** a la accionada para que en el término de dos (2) días, se pronuncien y rindan un informe sobre cada uno de los hechos alegados por los petentes.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
Correo: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2820670**

Telegrama No. 1460

Señor(a)(es)
JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA
Calle 16 No. 4-25, oficina 707
Bogotá, D.C.
Email: asejuridicas1982@gmail.com

19 NOV. 2019

REF: ACCION DE TUTELA No. 2019-02280 de NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **ADMITIÓ** la tutela de la referencia y ordenó **OFICIARLE** a la accionada para que en el término de dos (2) días, se pronuncien y rindan un informe sobre cada uno de los hechos alegados por los petentes.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria



13

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
Correo: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2820670

Telegrama No. 1459

Señor(a)(es)

NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ

Calle16 No. 4-25, oficina 707

Bogotá, D.C.

Email: asejuridicas1982@gmail.com

11 9 NOV. 2019

REF: ACCION DE TUTELA No. 2019-02280 de NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **ADMITIÓ** la tutela de la referencia y ordenó **OFICIARLE** a la accionada para que en el término de dos (2) días, se pronuncien y rindan un informe sobre cada uno de los hechos alegados por los petentes.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.**
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
Correo: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2820670

Telegrama No. 1459

Señor(a)(es)

NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ

Calle16 No. 4-25, oficina 707

Bogotá, D.C.

Email: asejuridicas1982@gmail.com

1 9 NOV 2019

REF: ACCION DE TUTELA No. 2019-02280 de NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **ADMITIÓ** la tutela de la referencia y ordenó **OFICIARLE** a la accionada para que en el término de dos (2) días, se pronuncien y rindan un informe sobre cada uno de los hechos alegados por los petentes.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria





**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Correo: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2820670

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 3354

Señor(a)(es)

EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER

Calle 5 No. 8-33

Ubaté – Cundinamarca

Cel: 3209642491

19 NOV. 2019

**REF: ACCION DE TUTELA No. 2019-02280 de NESTOR ALEXANDER
RODRÍGUEZ SUÁREZ y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra
EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **ADMITIÓ** la tutela de la referencia y ordenó **OFICIARLE** para que en el término de dos (2) días, se pronuncien y rindan un informe sobre cada uno de los hechos alegados por los petentes.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria





**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Correo: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2820670

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

19 NOV. 2019

Oficio No. 3355

Señor(a)(es)

JUEZ 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,
transitoriamente, antes **JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**
Ciudad

**REF: ACCION DE TUTELA No. 2019-02280 de NESTOR ALEXANDER
RODRÍGUEZ SUÁREZ y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra
EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **ADMITIÓ** la tutela de la referencia y ordenó **OFICIARLE**, para que ponga en conocimiento la presente acción de tutela a las partes que integran el proceso **EJECUTIVO No. 2013-00093**, e informe si dentro de dicho asunto se interpuso incidente de desembargo; de ser el caso cual fue el trámite adelantado respecto de la misma, y remítase copia de esa actuación.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria



15
25

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400306920130009300

Consultar

Nueva Consulta

J.58 PED CAD COM MULT

Detalle del Registro

31768 20-NOV-19 18:29

Fecha de Consulta : Miércoles, 20 de Noviembre de 2019 - 10:05:30 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
020 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JESUS ARCADIO LOPEZ SUAZA	- GENERALD INVERSIONES Y CIA S EN C

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11318-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 75345, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN PABLO CIRO. - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA INCIDENTE DE DESEMBARGO.			15 Nov 2019
15 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11317-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 75344, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN PABLO CIRO. - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DE EXCLUSION DE SECUESTRE.			15 Nov 2019
12 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 6			12 Nov 2019

16

12 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/11/2019 A LAS 11:50:14.	13 Nov 2019	13 Nov 2019	12 Nov 2019
12 Nov 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	INFORME DE CUENTAS SECUESTRE			12 Nov 2019
08 Nov 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 6			08 Nov 2019
06 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11020-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 54112, ENTIDAD O SEÑOR(A): EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGAN INFORME SECUESTRE			06 Nov 2019
30 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 5			30 Sep 2019
30 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/09/2019 A LAS 08:47:22.	01 Oct 2019	01 Oct 2019	30 Sep 2019
30 Sep 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUTO FIJA FECHA PARA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 9:30 A.M EN LA SALA NO.32 DEL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA			30 Sep 2019
24 Sep 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 4			24 Sep 2019
23 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÁREA DE ENTRADAS // ANGELA CHAVEZ			23 Sep 2019
17 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL AREA DE LA LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 // LAURA ROMERO			17 Sep 2019
16 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 6			16 Sep 2019
16 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2019 A LAS 08:14:19.	17 Sep 2019	17 Sep 2019	16 Sep 2019
16 Sep 2019	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE NULIDAD			16 Sep 2019
26 Aug 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD6 // JUAN RIVERA			26 Aug 2019
21 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8124-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 53729, ENTIDAD O SEÑOR(A): MANUEL ARTURO MENDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			21 Aug 2019
14 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE ASUNTO EN AREA DE ESTADOS CON _5_ CD STEFANNY ORTIZ.			14 Aug 2019
14 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2019 A LAS 09:26:43.	15 Aug 2019	15 Aug 2019	14 Aug 2019
14 Aug 2019	AUTO DE TRÁMITE	AUTO TIENE EN CUENTA AVALÚO			14 Aug 2019
14 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2019 A LAS 09:25:33.	15 Aug 2019	15 Aug 2019	14 Aug 2019
14 Aug 2019	AUTO REQUIERE	AUTO REQUIERE A MEMORIALISTA Y CERTIFICADO			14 Aug 2019
22 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6942-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 38622, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE IMPARTIR APOROBACION AL AVALÚO PRESENTADO			22 Jul 2019
22 Jul 2019	AL DESPACHO	INGRESA PARA LO PERTINENTE TOTAL CD 6// JUAN RIVERA			22 Jul 2019
18 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6826-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 78682, ENTIDAD O SEÑOR(A): MANUEL MENDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: NULIDAD			18 Jul 2019
30 May 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		30 May 2019		30 May 2019
28 May 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				28 May 2019
09 Sep 2015	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	REMITIDO EL 20 DE AGOSTO DE 2.015 AL JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - ACUERDO PSAA15-10373 Y PSAA15-10375			09 Sep 2015
24 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2015 A LAS 17:00:41.	28 Jul 2015	28 Jul 2015	24 Jul 2015
24 Jul 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	A CONTINUACIÓN POR LO ORDENADO EN LA SENTENCIA			24 Jul 2015

22 Jul 2015	AL DESPACHO				21 Jul 2015
17 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	DE LA PARTE ACTORA PROFERIR MANDAMIENTO DE PAGO.- ASM.-			17 Jul 2015
09 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2015 A LAS 10:23:26.	13 Jul 2015	13 Jul 2015	09 Jul 2015
09 Jul 2015	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			09 Jul 2015
07 Jul 2015	AL DESPACHO				07 Jul 2015
23 Jun 2015	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		24 Jun 2015	26 Jun 2015	22 Jun 2015
03 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2015 A LAS 17:32:09.	05 Jun 2015	05 Jun 2015	03 Jun 2015
03 Jun 2015	AUTO FIJA GASTOS	\$800.000 COMO HONORARIOS DEFINITIVOS			03 Jun 2015
02 Jun 2015	AL DESPACHO				01 Jun 2015
08 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEL CURADOR AD LITEM, SOLICITANDO SE FIJEN LOS HONORARIOS DEFINITIVOS.- AS.-			11 May 2015
30 Apr 2015	FIJACION EDICTO		30 Apr 2015	05 May 2015	29 Apr 2015
15 Apr 2015	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				15 Apr 2015
09 Feb 2015	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				09 Feb 2015
29 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSION...MHG			29 Jan 2015
22 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2015 A LAS 10:27:18.	26 Jan 2015	26 Jan 2015	22 Jan 2015
22 Jan 2015	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	ALEGATOS			22 Jan 2015
21 Jan 2015	AL DESPACHO				21 Jan 2015
30 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/09/2014 A LAS 09:18:20.	02 Oct 2014	02 Oct 2014	30 Sep 2014
30 Sep 2014	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS				30 Sep 2014
24 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	TELEGRAMA DEVUELTO, MM			24 Sep 2014
24 Sep 2014	AL DESPACHO				24 Sep 2014
17 Sep 2014	ACTA AUDIENCIA	SE LLEVA ACABO AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 101 DEL CPC...MHG			17 Sep 2014
26 Aug 2014	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENVIARON TELEGRAMAS NROS. 1178,1179,1180 Y 1181.-ASM.-			26 Aug 2014
20 Aug 2014	TELEGRAMA				20 Aug 2014
12 Aug 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2014 A LAS 15:02:47	14 Aug 2014	14 Aug 2014	12 Aug 2014
12 Aug 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA HORA DE LAS 10:00 AM CON EL FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA ART 101			12 Aug 2014
12 Aug 2014	AL DESPACHO				12 Aug 2014
25 Jul 2014	TELEGRAMA				23 Jul 2014
24 Jul 2014	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENVIARON LOS TELEGRAMAS.- ASM.-			24 Jul 2014
17 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2014 A LAS 15:54:04.	21 Jul 2014	21 Jul 2014	17 Jul 2014
17 Jul 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2014 A LA HORA DE LAS 8:30 AM A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA ART 101			17 Jul 2014

09 Jul 2014	AL DESPACHO				09 Jul 2014
04 Jul 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 101 DEL C.P.C., PROGRAMADA PARA EL DÍA DE HOY A LAS 11:00 A.M., COMO QUIERA QUE LA TITULAR DEL DESPACHO SE ENCUENTRA INCAPACITADA...MHG			04 Jul 2014
18 Jun 2014	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENVIA TELEGRAMAS.SAM			18 Jun 2014
16 Jun 2014	TELEGRAMA				16 Jun 2014
06 Jun 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2014 A LAS 09:54:08.	10 Jun 2014	10 Jun 2014	06 Jun 2014
06 Jun 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2014 A LA HORA DE 11:00AM CON EL FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA ART 101 CPC			06 Jun 2014
04 Jun 2014	AL DESPACHO				04 Jun 2014
29 May 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PROGRAMADA POR CUANTO LA TITULAR DEL DESPACHO SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA...MHG			29 May 2014
29 May 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA -0.			29 May 2014
29 Apr 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA TELEGRAMA DEVUELTO. MM			29 Apr 2014
03 Apr 2014	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENVIA TELEGRAMAS.RM			04 Apr 2014
03 Apr 2014	TELEGRAMA				03 Apr 2014
26 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/03/2014 A LAS 14:08:54.	28 Mar 2014	28 Mar 2014	26 Mar 2014
26 Mar 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA LA HORA DE LAS 9:00AM DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2014 A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA ART 101 CPC			26 Mar 2014
25 Mar 2014	AL DESPACHO				25 Mar 2014
17 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADORA AD LITEM CONTESTA DEMANDA.RM			17 Mar 2014
07 Mar 2014	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ENVAN TELEGRAMAS			07 Mar 2014
06 Mar 2014	AUTO TENER POR NOTIFICADO PERSONAL	SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL DR ANDRES EDUARDO BLETRAN DELGADO COMO CURADOR AD-LITEM.RM			06 Mar 2014
06 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2013 A LAS 14:36:53.	10 Dec 2013	10 Dec 2013	06 Dec 2013
06 Dec 2013	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				06 Dec 2013
06 Dec 2013	AL DESPACHO				06 Dec 2013
07 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PUBLICACION. MM			07 Nov 2013
11 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2013 A LAS 14:50:31.	13 Sep 2013	13 Sep 2013	11 Sep 2013
11 Sep 2013	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				11 Sep 2013
16 Aug 2013	AL DESPACHO				16 Aug 2013
14 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA 315 NEGATIVO. MM			14 Aug 2013
25 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2013 A LAS 09:32:27	29 Jul 2013	29 Jul 2013	25 Jul 2013
25 Jul 2013	AUTO REQUIERE				25 Jul 2013
25 Jul 2013	AL DESPACHO				25 Jul 2013
23 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA EMPLAZAMIENTO. MHG			24 Jul 2013
21 Feb 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA 315 PARA FIRMA			21 Feb 2013

05 Feb 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2013 A LAS 10:04:20.	07 Feb 2013	07 Feb 2013	05 Feb 2013
05 Feb 2013	AUTO ADMITE DEMANDA				05 Feb 2013
28 Jan 2013	AL DESPACHO				28 Jan 2013
28 Jan 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/01/2013 A LAS 17:33:14	28 Jan 2013	28 Jan 2013	28 Jan 2013

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 85 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

J. 58 PEO CAU COM MULT

31768 28-NOV-19 10:29

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2018
del Consejo Superior de la Judicatura)
Calle 19 B No. 6 -48 piso 5º Edificio San Remo**

**RADICACIÓN: 2019-02280-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUAREZ Y
JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ SILVA
ACCIONADO: EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER
VINCULADO: JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y
Competencia Multiple)**

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2019

**SEÑOR:
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD**

Respetado Doctor:

Con mi cordial saludo me permito rendir informe detallado, en la acción de tutela 2019-02280 en los precisos términos en que fue solicitado por su Honorable Despacho.

El caso bajo examen, relata hechos y situaciones desarrolladas en pro del proceso con radicado N° 110014003069-**2013-00093-00** contentivo del EJECUTIVO iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ contra GERALD INVERSIONES Y CIA S EN C.

Sea lo primero informar que el expediente anteriormente mencionado, fue remitido a la oficina de ejecución civil municipal el 28 de mayo de 2019 correspondiendo su conocimiento al juzgado 020 Municipal de Ejecución de Sentencias – CIVIL.

Por lo anterior, esta Sede Judicial no puede rendir el informe requerido y por ende solicito a su Despacho declarar improcedente la acción de tutela de la referencia frente a esta Judicatura.

Se anexan 4 folios.

Atentamente,

**JORGE ANDRES VELASCO HERNÁNDEZ
JUEZ**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICÍA CUNDINAMARCA

No. S – 2019 0743 / DISPO 11 – ESTPO 1 – 29.1

Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca, 15 de Noviembre de 2019

Señor
JUAN PABLO CIRO MORENO
Calle 16 No. 4 – 25 Oficina 408
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta a la acción constitucional estipulada en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la cual aduce del derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Teniendo en cuenta la comunicación que se allego a esta unidad para el día 14/11/2019, donde hace alusión a un acto judicial por parte del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, comisiona dentro del radicado No. 110014003066920130009300, al Juzgado Civil Municipal de Ubaté, con el propósito de adelantar diligencia de embargo y secuestro sobre un bien identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 172-58099 de la Oficina de registros Públicos de Ubaté, en su representación actuó como secuestre la señora EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, quien de la misma manera el día 12/11/2019, adelanto la diligencia de secuestre con número de diligencia 57 proferida por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá.

Por tal motivo y en conocimiento de lo antes expuesto, usted realiza una serie de peticiones con el fin de que esta unidad policial le profiera una respuesta en el marco de los hechos que se suscitaron para la fecha 12/11/2019, las cuales son:

A lo cual me permito informar que lo previsto en el Artículo No. 218 de la Constitución Política de Colombia, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, es por lo anterior y que en vista que dentro la esencia de nuestra institución también se considera el mantenimiento de la sana convivencia y orden público, se efectúa dicho acompañamiento por parte de los miembros de la institución, siendo nosotros los veladores por la seguridad e integridad de la personas, así como de los intereses y bienes públicos o en su efecto privados, adicional a lo anterior es de informar que existe una manifestación judicial como se expuso anteriormente donde se establece un secuestre y así mismo un otorgamiento de poder a la señora EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, por parte del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá y como se puede apreciar en la diligencia de secuestre que se llevó a cabo el día 26/06/2018, por parte del Juzgado Municipal de Ubaté, donde se hace claridad y plena descripción del predio y sus correspondientes linderos que lo encierran, con número de matrícula inmobiliaria 172-71468, así mismo me permito enviar anexo copia del auto judicial en mención.

Por otro lado en la solicitud que se realiza, con respecto a los nombres e identificaciones de los policiales que hacen parte del procedimiento, me permito informar que estos datos serán dados a conocer a la autoridad competente, la cual corresponda la investigación, siendo que son ellos los encargados de adelantar las investigaciones que haya a lugar con respecto al hecho que se pudo presentar y que a su consideración se desarrolló de manera ilegal o ilícita, de esta manera la presente unidad policial, será la encargada de enviar dicha información de los policiales cuando la autoridad judicial lo requiera, ya que estamos en la plena disposición de ayudar y prestar toda la entera colaboración a los entes de control público.

Env. Infor. resul.

MFP

ECOSYS M3540idn

Versión del firmware 2NM_2000.006.010 2017.01.18



11/19/2019 11:24
[2NM_1000_007.007] [2NM_1100_001.004] [2NM_7000_006.010]

Trabajo #: 001624 Tiempo total: -'-'-'- Página: 000

Cancelado

Procesador: doc00162420191119112352

Nº	Fecha y hora	Destino	Veces	Tipo	Resultado	Resolución/ECM
001	11/19/19 11:23	rodriguez lozada	-'-'-'-	E-mail	CANCELADO	Fino 200x200/+

24
P

Como podemos evidenciar esta unidad policial, realizo el correspondiente acompañamiento, con el único propósito de asegurar la sana convivencia, tranquilidad y mantenimiento del orden público, a través de procedimientos basados en la prevención, con el propósito de evitar que se presentaran alguna clase de intenciones, acciones y hechos que pudieran derivar en comportamientos contrarios a la convivencia o conductas punibles en contra de la integridad de los que intervinieron en dicha diligencia.

No obstante es mi deber y querer, recordar que este Comando de Policía de la Estación Ubaté, estará en la plena disposición de seguir atendiendo sus requerimientos en materia contravencional o delictiva que pueda atentar en contra de la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Me permito dar a conocer los números telefónicos de la estación de policía son **3214570435**- cuadrante **3154790269** o comunicarse con la línea de atención a emergencias **123**.

Muchas gracias por su atención

Atentamente;


Teniente **SAUL ANDRÉS GARCÍA PASTRANA**
Comandante Estación de Policía Ubaté.

Elaborado por: PT. Edgar Dierney Rodríguez Pinzón
Revisado por TE. Saul Andres Garcia Pastrana
Fecha de elaboración: 15-11-2010
Ubicación: C:\Vmis documentos\comunicaciones oficiales enviadas

Carrera 7 8 – 20 Barrio Centro Villa de San Diego de Ubaté
Teléfonos 8552767 – 3214570435
decun.eubate-sc@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Env. Infor. resul.

MFP

ECOSYS M3540idn

Versión del firmware 2NM_2000.006.010 2017.01.18



11/19/2019 11:27
[2NM_1000.007.007] [2NM_1100.001.004] [2NM_7000.006.010]

Trabajo #: 001626

Tiempo total: -°--'--"

Página: 001

Cancelado

Procesador: doc00162620191119112722

N°	Fecha y hora	Destino	Veces	Tipo	Resultado	Resolución/ECM
001	11/19/19 11:27	rodriguez lozada	-°--'--"	E-mail	CANCELADO	Fino 200x200/-

original

Señores

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S.

ACCIONANTE: NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUÁREZ
ACCIONADO: EILEN MAYERLI CONGO SANTANDER
REFERENCIA: APORTO MEMORIAL AL ESCRITO DE ACCIÓN DE TUTELA

JUAN PABLO CIRO MORENO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía numero 1.110.519.593 de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 328.969 del C.S.de la J, en mi calidad de apoderado del señor **NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUÁREZ** en el proceso que actualmente cursa en el JUZGADO 20 CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ bajo el radicado 11001400306920130009300 juzgado de origen el JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ quien fue quien comisiono al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE para diligencia de secuestro, por medio del presente escrito me permito aportar respuesta a derecho de petición del Comandante De Policía De Estación De Ubate, a quien se le solicito información acerca del acompañamiento que ejercieron a la secuestre accionada **EILEN MAYERLI CONGO SANTANDER** en la presente acción constitucional en la diligencia de secuestro, en esta respuesta se niegan a facilitar o suministrar información acerca de los uniformado y de la orden del Juzgado Civil Municipal De Ubate.

Esta se acompaña de 2 folios.

Notificaciones, a la calle 16 # 4-258 oficina 408 de Bogotá, celular 321 4930339.

Cordialmente,


JUAN PABLO CIRO MORENO
C.C.1.110.519.593
T.P.328.969 DEL CS DE LA J

J.58 REQ. CIV. COM. MULT

31769 28-NOV-13 18:38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 30 DE PRIMERA INSTANCIA Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (e) señor juez hoy **20 NOV 2019**

Observaciones:

Secretaría(a):

22

28
32

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **076** 2019 02280

Para los fines del párrafo cuarto del auto de 18 de noviembre de 2019,
líbrese oficio al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Comuníqueseles a las partes por el medio más ágil.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER BARAVITO SEGURA
Juez

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO (58) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

20/11/2019

BOGOTÁ

1	NOTARIA 8 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	CARRERA 15 N° 82-19 2019-02002	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1461
2	NESTOR PALACIOS MORENO	CARRERA 70 S N° 69 B 39 BARRIO ACAPULCO ENGATIVÁ 2019-02202	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1462
3	JUZGADO 67 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	CALLE 19 B N° 6-48 PISO 5 EDIFICIO SAN REMO 2019-02280	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3355
4	EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER	CALLE 5 N° 8-33 2019-02280	UBATE	CUNDINAMARCA	3554
5	JOSE AGUSTÍN RODRIGUEZ SILVA	CALLE 16 N° 4-25 OFICINA 707 2019-02280	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1460
6	NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUÁREZ	CALLE 16 N° 4-25 OFICINA 707 2019-02280	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1459
7	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.	CARRERA 6 N° 12-27 OFICINA 402 2017-00164	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3347
8	GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.	CARRERA 10 N° 14-56 OFICINA 398 2019-02164	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1458
9	ICETEX	CARRERA 3 N° 18-32 2017-00360	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3364
10	MARITZA CUBEROS FUENTES	CARRERA 74 A N° 168- A 50 INT. 9 AP. 134 TAKALY DEL MONTE 2018-00393	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	271
11	BRUNO EDWIN TOSCANO LÓPEZ	CALLE 12 C N° 71 C 30 INT. 1 AP. 102 2019-00036	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	268
12	MARÍA STELLA BUSTAMANTE DE GARCÍA	CALLE 144 N° 13-15 INTERIOR 2 AP. 403 2018-00239	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	270
13	ROCÍO LÓPEZ COMBA	CARRERA 7 N° 17-01 OFICINA 931 2017-00774	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	272
14	CARMENZA MONTOYA MEDINA	CARRERA 13 N° 38-65 OFICINA 309 2019-00001	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	269
15	JOHN JAVIER TÓRRES PAVA	CALLE 128 A N° 54 B 56 INT. 2 AP. 402 2018-00992	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	273
16	ANA VICTORIA HERRERA CANTILLO	CALLE 82 B N° 94 L 30 APARTAMENTO 311 2019-02164	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1463
17					
18					
20 NOV. 2019 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR 20 NOV 2019 servicios Postales Nacionales S.A. - 4-72 TELEGRAMA NOMBRE DEL TRANSPORTISTA			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
			ORDEN DE SERVICIO N°		

62



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
Correo: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2820670

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

20 NOV. 2019

Oficio No. 3371

Señor(a)(es)

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C.
Ciudad

**REF: ACCION DE TUTELA No. 2019-02280 de NESTOR ALEXANDER
RODRÍGUEZ SUÁREZ y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra
EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), **ADMITIÓ** la tutela de la referencia y ordenó **OFICIARLE**, para que ponga en conocimiento la presente acción de tutela a las partes que integran el proceso EJECUTIVO **No. 2013-00093**, e informe si dentro de dicho asunto se interpuso incidente de desembargo; de ser el caso cual fue el trámite adelantado respecto de la misma, y remítase copia de esa actuación.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

CS

22 NOV 2019

Al despacho del Sr. Jefe de Oficina

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

31

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:069-2013-00093

Se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, que de forma **inmediata** proceda a comunicar por el medio más expedito a las partes, apoderados, terceros e intervinientes en el proceso de la referencia, que el Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple Bogotá antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de Bogotá, admitió la acción de tutela No. **2019-02280** de **Néstor Alexander Rodríguez Suarez y José Agustín Rodríguez Silva** contra **Eilen Mayerly Congo Santander.-**

Lo anterior con el propósito de que acudan ante el referido Despacho a ejercer su derecho de defensa y contradicción.-

De conformidad con lo normado en el artículo 124 del Código General del Proceso, remítase copia de la totalidad de las piezas contentivas cuaderno No. 5.-

Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5170
FECHA DE ENVÍO:

COPIA
EXPEDIENTE

25 NOV. 2019

Señor (A):
PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ
CARRERA 10 No. 16-39 OF.1616
Bogotá D.C – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(20)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5170
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ
CARRERA 10 No. 16-39 OF.1616
Bogotá D.C – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(20)

COPIA
EXPEDIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5171
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
JESÚS ARCADIO LOPEZ SUAZA
CALLE 37 SUR No. 31 A- 18
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRIGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5171
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
JESÚS ARCADIO LOPEZ SUAZA
CALLE 37 SUR No. 31 A- 18
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRIGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5172
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
SOCIEDADES INVERSIONES Y CIA S. EN C
CARRERA 17 No. 59-50
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(20)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5172
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
SOCIEDADES INVERSIONES Y CIA S. EN C
CARRERA 17 No. 59-50
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(20)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5173
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
SOCIEDADES INVERSIONES Y CIA S. EN C
CARRERA 1 B No. 19-18 OF. 301
Chía – Cundinamarca

125 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5173
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
SOCIEDADES INVERSIONES Y CIA S. EN C
CARRERA 1 B No. 19-18 OF. 301
Chía – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5174
FECHA DE ENVÍO:

12 5 NOV. 2019

Señor (A):
LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA
CARRERA 17 No. 59-50
Bogotá D.C – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAIZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja 18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(20)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5174
FECHA DE ENVÍO:

2 5 NOV. 2019

Señor (A):
LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA
CARRERA 17 No. 59-50
Bogotá D.C – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAIZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja 18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(20)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5175
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
ANDRES EDUARDO BELTRAN DELGADO
CALLE 13 No. 7-90 OF. 705
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5175
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
ANDRES EDUARDO BELTRAN DELGADO
CALLE 13 No. 7-90 OF. 705
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(44)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5176
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
HERNANDO ROMERO ARENIZ
CARRERA 35 A No. 1 H -37
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(39)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5176
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
HERNANDO ROMERO ARENIZ
CARRERA 35 A No. 1 H -37
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(39)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5177
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
FERNANDO ANDRES PARDO LOPEZ
CARRERA 35 A No. 1 H -37
Bogotá D.C – Cundinamarca

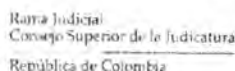
25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAIZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º.

TELEGRAMA Nº T- 5177
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
FERNANDO ANDRES PARDO LOPEZ
CARRERA 35 A No. 1 H -37
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5178
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
NAYIVER ALEXANDRA HINCAPIE SANCHEZ
CARRERA 35 A No. 1 H -37
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(39)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5178
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
NAYIVER ALEXANDRA HINCAPIE SANCHEZ
CARRERA 35 A No. 1 H -37
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(39)



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5179
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER
CALLE 5 No. 8-33
Ubaté – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAIZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(10)



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5179
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER
CALLE 5 No. 8-33
Ubaté – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAIZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(10)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5180
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
MANUEL ARTURO MENDEZ NORATO
CARRERA 4 No. 6-97 OF. 204
Facatativá – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUAREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAIZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(13)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5180
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
MANUEL ARTURO MENDEZ NORATO
CARRERA 4 No. 6-97 OF. 204
Facatativá – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAIZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(13)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5181
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ
CALLE 5 No. 5-49
Sutatausa – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5181
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ
CALLE 5 No. 5-49
Sutatausa – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(12)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5182
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ
CALLE 16 No. 4-25 OF. 707
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAIZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5182
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ
CALLE 16 No. 4-25 OF. 707
Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NESTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAIZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

45

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5183
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):

JUAN PABLO CIRO MORENO

CALLE 16 No. 4-25 OF. 408

Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(21)
(3)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5183
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):

JUAN PABLO CIRO MORENO

CALLE 16 No. 4-25 OF. 408

Bogotá D.C – Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(21)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5184
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ SILVA
CALLE 16 No. 4-25 OF. 707
Bogotá D.C - Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 5184
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ SILVA
CALLE 16 No. 4-25 OF. 707
Bogotá D.C - Cundinamarca

25 NOV. 2019

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO SNATANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE) (Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre De 2018), ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA
EXPEDIENTE

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficio No. T - 0731

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Noviembre de 2019.

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal De Bogotá D.C Acuerdo Pcsja18-11127 De 12 De Octubre
De 2018)

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-02280-00 De NÉSTOR ALEXANDER RODRÍGUEZ
SUÁREZ Y JOSÉ AGUSTÍN RODRÍGUEZ SILVA contra EILEN MAYERLY CONGO
SANTANDER Y JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS dentro del Proceso Declarativo No. 11001-40-03-069-2013-0093-00 iniciado por
JESUS ARCADIO LÓPEZ SUAZA contra SOCIEDAD GERALD INVERSIONES Y CIA S. EN C.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Veintidós (22) de Noviembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se dispuso remitir la
respuesta emitida en virtud de la Acción de Tutela de la referencia, copias y las
comunicaciones telegráficas enviadas a los intervinientes. *

Lo anterior consta en Un (01) cuaderno de copias de 19 folios, respuesta en Un (01)
folio. Telegramas en Dieciséis (16) folios y el oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le
correspondió al Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue
remitido por el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los
Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

69 2013.93 2020 49
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 23 de enero de 2020 5:58 p. m.
Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; asejuridicas1982@gmail.com; rodriguezlozadadayasociados@gmail.com; Juzgado 85 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota; Miguel Angel Zorrilla Salazar; mayecongo@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN JUDICIAL FALLO SEGUNDA INSTANCIA 2019-228-01
Datos adjuntos: FALLO TUTELA 2DA INSTANCIA TUTELA 2019-228-01.pdf
Importancia: Alta

Buenas Tardes Urgente !!

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito notificarlo de los siguientes datos adjuntos, esto con el fin de ponerle en conocimiento esta determinación, De igual forma para que remita de manera inmediata los documentos que estime pertinentes para la resolución del presente asunto.

Se notifica al accionado vía telefónica al número 3209642491.

Cordialmente,

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



571-7020

2020-24-JAN-20 6:08
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TIPO PROCESO	DE :	TUTELA
ACCIONANTE	:	NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUAREZ, JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ SILVA
ACCIONADO	:	EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER
ACTUACIÓN	:	FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA
RADICACIÓN	:	110014003069201901509 11001400307620190022801
FECHA	:	Veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO A TRATAR:

Decide el Despacho la Impugnación al fallo de fecha 6 de noviembre de 2013, proferido por el Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUAREZ, JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ SILVA** en contra de **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**.

II.- ANTECEDENTES:

Acude a la jurisdicción las personas naturales primeramente citadas, procurando con la presente vía la protección de sus derechos fundamentales.-

La relación fáctica esbozada sobre el particular soporta en síntesis, en que la accionada que se le ordene a la accionada evitar tomar acciones para evitar tomar acciones para afectar sus derechos hasta tanto la justicia resuelva de fondo, incidente de desembargo presentado por el accionante en diligencia calendada 12 de noviembre de 2019.

Arguye igualmente el accionante que le fueron vulnerados sus derechos al debido proceso y mínimo vital por ser una persona de la tercera edad, por la entidad accionada al negarle la instalación del servicio de energía que requiere en el predio de su propiedad que se encuentra en investigación ante la Fiscalía porque fue objeto de delitos de falsedad, estafa y fraude procesal.

Los derechos fundamentales conculcados:

De lo observado en el escrito de tutela, se adujo por su promotor que los derechos vulnerados corresponden al debido proceso y derecho de propiedad, consagrados en la Constitución Nacional.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

Mediante la providencia impugnada el *a quo* negó el amparo solicitado por considerar que los gestores tienen alcance de los medios de contradicción dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2013 - 0093, en el cual se está tramitando en el Juzgado 20 Civil Municipal de Sentencias.

LA IMPUGNACIÓN

Argumenta el actor que debe revocarse el fallo de primera instancia toda vez que el *a quo* no cumplió con el principio de subsidiaridad de la misma.

CONSIDERACIONES

La acción de tutela fue instituida por el constituyente de 1991 como un mecanismo procesal específico y directo cuya finalidad se encamina a lograr la eficaz, concreta e inmediata protección de los derechos constitucionales fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando éstos resulten amenazados o quebrantados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en las situaciones y bajo las condiciones específicamente previstas en el decreto que la reglamentó.

Conforme lo ha entendido la Corte Constitucional, la acción de tutela se estableció como mecanismo de defensa y protección inmediata de los derechos fundamentales, únicamente cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, salvo que existiendo, se la utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Es por lo tanto, una acción residual o subsidiaria, que no puede ser utilizada como mecanismo alterno o sustituto de las vías legales procesales ordinarias instituidas para la protección de los derechos". (Sentencia T-462/99)

Al respecto la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-682 de 2010, estableció:

"(...) de acuerdo con la línea jurisprudencial desarrollada por esta Corte, si los instrumentos procesales diseñados por el legislador son realmente idóneos para la protección de los derechos, la persona debe acudir a la vía judicial común y no a la petición de tutela, pues el carácter subsidiario de esta acción así lo exige. Pero cuando en virtud de circunstancias especiales el otro medio de defensa no resulte suficientemente expedito y eficaz para salvaguardar los derechos de su titular, la acción de tutela deviene como

mecanismo apropiado para solicitar la defensa de los derechos vulnerados o en riesgo (...)".

A su vez, en la misma providencia se citó la sentencia T-384 de 1998, siendo Magistrado Ponente el Dr. Alfredo Beltrán Sierra, en donde se estableció que:

"(...) La acción de tutela como mecanismo subsidiario de protección de derechos fundamentales, en términos del artículo 86 de la Constitución, debe ceder, en su aplicación, si existen medios judiciales ordinarios, a través de los cuales, pueda obtenerse la protección requerida por esta vía excepcional. Sin embargo, la existencia de ese otro medio judicial no hace de por sí improcedente la intervención del juez de tutela, obligado a evaluar las circunstancias del caso puesto a su conocimiento, a efectos de determinar si el otro medio judicial resulta eficaz y proporcionado, frente a la protección que se le demanda. Es decir, el otro medio de defensa judicial existente, debe, en términos cualitativos, ofrecer la misma protección que el juez constitucional podría otorgar a través del mecanismo excepcional de la tutela. Así, no es suficiente que el juez constitucional afirme que es improcedente la protección que se le solicita, ante la simple existencia de otros medios de defensa judicial, pues está obligado a evaluar si la lesión del derecho fundamental que se dice vulnerado o amenazado, podría obtener igual o mayor protección a la que él prodigaría, si el afectado hace uso de los mecanismos ordinarios, y, si su puesta en ejecución, no degeneraría en una lesión mayor de los derechos del afectado, a la que ya ha recibido, o que podría recibir.

"Estas razones, sucintamente expuestas, entre otras, han llevado a establecer en la jurisprudencia de esta Corporación, que el otro medio de defensa judicial debe ser siempre analizado por el juez constitucional, a efectos de determinar su eficacia en relación con el amparo que él, en ejercicio de su atribución constitucional, podría otorgar. Al efecto, pueden consultarse, entre otras, las sentencias T-100 de 1994, T-01 de 1997 y T-351 de 1997.(...)"

En reciente jurisprudencia este Alto Tribunal ha recordado que esta acción preferente y residual no ha sido prevista como una instancia más o como un medio alternativo para para obtener de la administración o de los particulares lo que se reclama, en razón a que para tal fin existen los mecanismos dispuestos en la jurisdicción ordinaria, en tal sentido mediante sentencia T-022 de 2017 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez dispuso:

"(...) Bajo esa orientación, se entiende que "la acción de tutela, en términos generales, no puede ser utilizada como un medio judicial alternativo, adicional o complementario de los establecidos por la ley para la defensa de los derechos, pues con ella no se busca reemplazar los procesos ordinarios o especiales y, menos aún, desconocer los mecanismos dispuestos dentro de estos procesos para controvertir las decisiones que se adopten".

Así las cosas, los conflictos jurídicos en los que se alegue la vulneración de derechos fundamentales, en principio, deben ser resueltos a través de los distintos medios ordinarios de defensa previstos en la ley para estos efectos, y solo ante la ausencia de dichos mecanismos o cuando los mismos no resulten idóneos o eficaces para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable es procedente acudir, de manera directa, a la acción de tutela.(...)"

En cuanto al perjuicio irremediable, la Corte en la sentencia aludida manifestó que a pesar de que existieran otros mecanismos de defensa, el mecanismo de tutela podía ser utilizado de manera transitoria para evitar un perjuicio irremediable, lo cual guarda estrecho vínculo con la necesidad de valorar las condiciones específicas de cada caso.

De igual forma en la mencionada línea jurisprudencial se manifestó por el alto tribunal que:

"(...) En primer lugar, el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Este exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas éstas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable." (Sentencia T-1316 de diciembre 7 de 2001 M. P. Dr. Rodrigo Uprimny Yepes)(...)"

Descendiendo al caso en concreto advierte el Despacho que el actor sustenta su inconformidad en una supuesta interpretación errada por parte del juez de primera instancia al no tener en cuenta el carácter subsidiario de la presente acción, al argumentar el trámite del proceso ejecutivo se debe agotar dentro del mismo proceso.

Respecto del particular, resulta del caso precisar que lo pretendido a través esta acción no es la simple corrección de un error ortográfico sino la inclusión del número de cedula y el nombre de los padres de la accionante (en la forma dispuesta en el escrito de tutela), situación que sin mayor esfuerzo no supone el simple cambio o supresión de una letra por otra sino que realmente puede tratarse de la alteración completa de la identidad de uno o de ambos progenitores con todas las consecuencias jurídicas que esto conlleva, máxime cuando no se cuenta con el documento idóneo que sirva como antecedente de dicha actuación tal como lo indica la accionada en su respuesta, sin perder de vista además que según se expresa en la prenotada

contestación, la información consignada en el registro civil de nacimiento de Yolanda Elizabeth Rodríguez Núñez, fue tomada directamente del certificado médico aportado por sus mismos progenitores, en consecuencia, ante la falta de un soporte que le permita a la Notaría accionada inferir de forma inequívoca que las personas que aparecen allí inscritas como padres guardan identidad con las que ahora se pretende inscribir, no podría ser otra su respuesta.

De otra parte, es amplio el referente jurisprudencial en relación con el carácter subsidiario de la acción de tutela, la cual resulta viable solamente cuando quien la promueve no cuenta con otro medio judicial de defensa o existiendo el mismo, resulta ineficaz a efectos de conjurar la vulneración de derechos fundamentales y evitar así el acaecimiento de un perjuicio irremediable, sin embargo para el caso que nos ocupa, advierte esta instancia constitucional que la actora cuenta con la acción pertinente en la jurisdicción ordinaria para agotar los medios de defensa disponibles en la legislación para el efecto.

Los petentes pretenden que se declare nulidad de la diligencia de secuestro efectuada el 12 de noviembre de 2019, pretensión que no tiene cabida en esta acción constitucional, en consecuencia el Código General del Proceso faculta al tercer poseedor del bien objeto de secuestro, para presentar incidente "encaminado a levantar la medida cautelar" confrontando al derecho de dominio que el demandante denunció en cabeza del demandando, sus actos de señor y dueño que ejerce sobre el bien, trámite en el cual se limita a la posesión material que aduce ejerce el tercero respecto del bien, conforme con el numeral 8° del artículo 597 del C.G.P.

Debido a las controversias suscitadas en torno a este trámite no son un tema que deba discutirse por la vía de la presente acción sumaria y residual, toda vez que la competencia para su conocimiento se encuentra reservada para el juez natural del proceso.

Ahora bien, la Corte Constitucional como excepción al principio de subsidiariedad de la acción de tutela aceptan la eficacia de los medios ordinarios de protección judicial como mecanismo legítimos para la protección de los derechos, quien alega la vulneración de sus derechos fundamentales por esta vía, deber haber agotado los medios de defensa disponible por la legislación los hechos que dieron origen a la posible transgresión de derechos fundamentales adquieren relevancia para el juez constitucional cuando se advierta el acaecimiento de un perjuicio irremediable, debiendo analizarse las condiciones especiales de cada caso y de esta manera establecer la posibilidad de tomar medidas de carácter urgente para evitar dicho perjuicio o hacer cesar sus efectos, no obstante, en el caso que ocupa la atención del Despacho, revisado el expediente y los hechos que dieron origen a la solicitud de amparo no se evidencia, ni siquiera se anuncia el acaecimiento de tal perjuicio, toda vez que lo pretendido es la nulidad de la diligencia efectuado el 12 de noviembre de 2019, situaciones de

las que no se desprende un perjuicio, cierto, inminente y del tal gravedad que sea capaz de afectar las garantías mínimas de la accionante tales como al debido proceso y derecho de propiedad.

Así las cosas, en razón a que efectuado el estudio del caso en particular no encontrara el Despacho elementos de juicio que le permitan dar vía a las pretensiones del accionante, habrá de confirmarse el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de esta ciudad, fechado 28 de noviembre de 2019.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de esta ciudad, dentro de la acción de tutela de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ